



Rafael Ángel
Corte Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga -Atlántico, 23 JUL 2020
Rad. Ejecutivo # 08-638-40-89-001-2017-00635-00.
DEMANDANTE: BLANCA ADELA LÓPEZ VARGAS.
DEMANDADO: ELKIN QUINTERO CARPETA y otro

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, iniciado a través de apoderada judicial, en contra de los señores Elkin Quintero Carpeta y Henry Páez Salazar, en el cual el apoderado demandado presenta recurso de reposición en contra del mandamiento de pago librado en contra de los demandados. - Sírvase resolver. El secretario- JULIO DÍAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA -ATLANTICO.
Sabanalarga -Atlántico, 23 JUL 2020

23 JUL 2020

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el expediente se puede observar que el Dr Eleazar Ariza Morales el apoderado del demandado Elkin Alfonso Quintero Carpeta, presenta escrito formulando Recurso de Reposición en contra del mandamiento de pago librado en contra de los demandados

Es de tener en cuenta que la parte demandada está compuesta por dos (02) personas naturales, uno de los demandados señor Elkin Alfonso Quintero Carpeta, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago y dentro del término presenta recurso de reposición en contra del mandamiento de pago librado en su contra. DE igual manera el otro demandado señor Henry Páez Salazar, aun NO se ha notificado del mandamiento de pago

Nuestro estatuto procesal, en materia civil en su artículo 438 nos enseña claramente el procedimiento para tramitar o darle al curso a la reposición planteado el cual nos indica "El mandamiento ejecutivo No es apelable, el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el suspensivo.- Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados," De lo anteriormente narrada se concluye que No es procedente darle trámite a dicho recurso hasta tanto, se encuentre notificado el otro demandado señor Henry Páez Salazar. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO.- El despacho Ordena No darle trámite al recurso planteado hasta tanto, se encuentre debidamente notificado el otro demandado señor Henry Páez Salazar

SEGUNDO.- Conmíñese muy respetuosamente a la parte interesada en la notificación del otro demandado para que agote dichas ritualidades para seguir con las etapas procesales subsiguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95525480e32d24d492c4cee74e9b81696fe5686f533ced203c62b3c1989e639e

Documento generado en 23/07/2020 03:40:07 p.m.

JUZGADO 1º. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
24 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado
048 en la fecha
El Secretario